

Radicado 2021-00252
Auto sustanciación
Admite reforma demanda

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de junio de dos mil veintidós

En atención a que la reforma a la demanda presentada por la parte demandante, visible en archivo 52 del cuaderno principal del expediente digital, cumple con las exigencias establecidas en el artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la misma, y según lo ordenado en el inciso 4 del canon informado, se corre traslado a la parte demandada por la mitad del término inicial que empezará pasados tres (3) días desde la notificación por estado de este proveído.

En igual sentido se procede respecto de la sociedad Seguros Alfa S.A., por cuanto ya se encuentra vinculada al proceso, como llamada en garantía.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

Mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 24 de junio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 077,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bafcc7a0164006c7a6adb33bf257344c1a7592fd76bae123aa7005a1ea4057f**

Documento generado en 23/06/2022 06:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>